

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Delegación Provincial de Sevilla

ANA DÍAZ RODRÍGUEZ, Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

**CERTIFICO:**

Que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día diez de enero de dos mil once, y en relación con el Expediente SE/872/05, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algámitas (Sevilla), adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

**"VISTO** el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algámitas (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

**VISTA** la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de un instrumento de actuación para la ordenación urbanística de su territorio adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda informa en fecha 18/03/10 que con la aprobación del Catálogo de Carreteras de Andalucía, las carreteras SE-461 y SE-462 pasaron a denominarse SE-9223, SE-9224 y SE-9225 y fueron traspasadas a la Diputación de Sevilla.

En cuanto a la carretera A-406 del p.k. 35.600 al 38.000 se indica lo siguiente:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medida en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el art. 56 de la Ley 8/2001 de las Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de las carreteras definidas en los arts. 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada ley.
- Los accesos a las nuevas promociones o actividades serán únicos y no romperán la prioridad al tráfico de la carretera. Se definirá un Proyecto específico, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las Carreteras del Estado, y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras.

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 1 de 8

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de Sevilla

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Salud informa en fecha 10/11/10, de conformidad con lo establecido por el Decreto 95/2001, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, lo siguiente:

- 1) En su emplazamiento actual, el cementerio ocupa un espacio cercano al casco urbano de Algámitas, que no cumple con las exigencias del artículo 39.1 del Reglamento, sobre emplazamiento de los cementerios, dado que las distancias a zonas residenciales existentes son inferiores a las prescritas por dicho artículo.
- 2) No obstante, es de aplicación la disposición transitoria cuarta del Reglamento, que permite que se mantengan las actuales condiciones de emplazamiento a los cementerios ya existentes.
- 3) Respecto a la conveniencia de la futura ampliación del cementerio, se entiende que, a medida que se vayan ocupando los enterramientos disponibles será necesario disponer de otros espacios para esa finalidad.
- 4) Admitida la necesidad de más espacio para enterramientos, parece más conveniente ampliar el cementerio actual que recurrir a la creación de otro cementerio en la misma localidad, tanto por razones de economía como de preferencias de la población.

A la vista de que el Reglamento acepta la existencia del actual cementerio (ver punto 2), el cual está a una distancia inferior a lo ideal, y dado que no altera la situación actual, se entiende que una ampliación del cementerio que respetase las distancias actualmente existentes, sin aproximarse a las zonas residenciales, sería compatible con la situación actual, que es aceptable reglamentariamente.

En consecuencia, desde el punto de vista sanitario, se informa que la previsión de ampliación del cementerio contenida en el proyecto del citado Plan General deberá respetar las condiciones siguientes:

- 1) La ampliación del cementerio se hará en la dirección de la orientación prevista en el proyecto, es decir, en la dirección contraria a los núcleos cercanos del casco urbano.
- 2) Las previsiones de suelo residencial en el Plan General deberán adaptarse al cumplimiento del artículo 39.1 del reglamento 95/2001, quedando a una distancia mínima de 250 metros desde la valla del cementerio. Por tanto, la Unidad señalada como R-MD1, planeada como urbana de uso residencial de densidad media es incompatible con el artículo citado.
- 3) Cualquier uso del suelo diferente del residencial que se quiera llevar a cabo, sólo podrá hacerse a una distancia superior a los 50 metros desde el perímetro exterior del cementerio.

c) El Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla informa en fecha 09/03/06, en relación a la Carretera Provincial SE-488, Algámitas a Almargin, que se deberá respetar la distancia mínima de 25 metros en cuanto a la zona de edificación.

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 2 de 8

Al haberse traspasado a la Diputación las Carreteras SE-461, SE-462 y SE-9225, este Organismo realiza nuevo informe con fecha 25/11/09 en el que se indica que se ha comprobado que parte de los suelos urbanizables sectorizados previstos en el Plan General colindan con dichas carreteras y, por tanto, en el desarrollo de los citados suelos las zonas de edificación deberán respetar la distancia mínima de 25 m. desde la arista exterior de la calzada, según lo establecido en la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

d) La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura informa en fecha 28/12/09 sobre la necesidad de incorporar al Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas prospección superficial que evalúe las posibles afecciones de carácter cultural. En este documento deberá quedar constatada, a partir del análisis visual del territorio, la existencia o no de restos arqueológicos superficiales y, en su caso, las correspondientes delimitaciones. A partir de esas conclusiones podrá evaluarse la incidencia de esos ámbitos de protección sobre la ordenación que proponga el Plan. También deberá incluirse un Catálogo que permita dar un régimen de protección precisa sobre los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, culturales, naturales o paisajísticos así lo demanden.

e) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa en fecha 25/07/06 el "Estudio de Inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta por el Plan General", del que se desprende que las nuevas zonas urbanizables objeto de ordenación no son inundables, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras propuestas por el estudio citado, las cuales se enumeran a

continuación:



Arroyo innominado, afluente del Arroyo Ballesteros: Se propone la ubicación de la obra de paso existente en el cauce de 50 m. aguas arriba del mismo, adelantando su cruce bajo la carretera hasta el límite de la parcela Uzo-4 con el suelo no urbanizable de carácter rural, dándole nuevas dimensiones (2 tubos de 1.500 mm de diámetro). Asimismo, se propone un encauzamiento de hormigón de 70 m. de longitud, con sección trapezoidal con taludes 1H:1V, de 3,5 m. de ancho de solera y altura variable.

- 2) Arroyo del Quejigal: la propuesta consiste únicamente en la prolongación de la canalización subterránea existente en 30 m. aguas arriba hasta el límite de la parcela Uzo-4 con el suelo no urbanizable de carácter rural.
- 3) Arroyo del Calderón: La propuesta consiste únicamente en la prolongación de la canalización subterránea existente de 105 m. en línea recta aguas arriba hasta el límite de la parcela Uzo-4 con el suelo no urbanizable de carácter rural, respetando las dimensiones y la pendiente de la embocadura actual.
- 4) Arroyo Ballesteros 2 o Desembocadura: Las medidas propuestas consisten en el encauzamiento de 800 m. de longitud, con sección de hormigón, rectangular de 8 m. de ancho por 2 m. de alto, en el tramo de aguas abajo de la desembocadura de la canalización subterránea existente. Asimismo, se propone una ampliación de la obra de paso existente hacia un único marco de 6 m. de ancho por 2,5 m. de altura.

Para todas las medidas correctoras propuestas, se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante este Organismo de cuenca.

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
 Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
 (Expediente: SE/872/05)

Página: 3 de 8

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de Sevilla

f) El Consorcio del Agua de la Sierra Sur informa con fecha 03/12/09, indicando que:

- 1) Actualmente el abastecimiento de Algámitas, se sustenta de las aportaciones que se realizan desde los manantiales de La Parrilla y el Vérosla, así como de las aguas aportadas por el Sondeo del Peñón, estando el Pozo de Las Arenas dedicado para otros usos de tipo público debido a la calidad de sus aguas, mientras en el pozo de El Chapatal, se encuentra abasteciendo el Complejo Rural de El Camping de "El Peñón", de titularidad municipal. Como la aportación de los manantiales varía muy mucho con la pluviometría de la zona, el suministro del municipio se complementa con las aportaciones desde el sistema de aguas del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.

Los mencionados pozos se encuentran situados en :

Finca / Paraje

Captación	Finca	Término Municipal	Provincia
1.- El Peñón	Finca El peñón	Algámitas	Sevilla
2.- Manantial La Parrilla	Paraje El Berrozal	Algámitas	Sevilla
3.- Manantial El Berrozal	Paraje El Berrozal	Algámitas	Sevilla
4.- Pozo El Chapatal	Paraje Cuesta del Huerto	Algámitas	Sevilla



En el convenio firmado por el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla y la Agencia Andaluza del Agua, que se adjunta como Anexo I, se encuentra reflejada la creación de una nueva captación y traída de agua desde la vecina localidad de Almargen al depósito general del Consorcio para garantizar el abastecimiento a futuro a todos los municipios, consorciados.

En relación al tratamiento de aguas residuales, se encuentran bastante avanzados los proyectos de las depuradoras, habiendo sido licitadas por la Agencia Andaluza del Agua los proyectos de la depuradora de Algámitas que se encuentra en fase de revisión y en breve saldrán a licitación, tal y como se encuentran reflejados en el Convenio suscrito por la Agencia Andaluza del Agua de la Sierra Sur.

g) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido en fecha 20/12/10 la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente el proyecto de P.G.O.U. de Algámitas.

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Se indica que sin perjuicio de lo dispuesto en la medida 3.4 Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad establecida en la Declaración Previa, la Agencia Andaluza del Agua hace las siguientes observaciones en su informe de 3 de diciembre de 2010:

*Afección al Dominio Público Hidráulico*

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 4 de 8

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de Sevilla

*El Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas deberá clasificar el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre como Suelo No Urbanizable de Especial Protección*

*El desarrollo urbanístico propuesto por el P.G.O.U. afecta a los cauces de dominio público del arroyo Quejigal, arroyo Calderón, arroyo de Ballesteros y Arroyo innominado (este último, en el "Estudio de Inundabilidad en relación a la Ordenación Urbanística propuesta en el Plan General de Algámitas", se encuentra identificado como "Arroyo" (cuenca número 2), afluente del arroyo de Ballesteros por su margen derecha, desembocando en el mismo justo antes de la entrada en el tramo soterrado bajo el núcleo urbano) que deberán ser identificados y quedar representados en la planimetría, junto con sus zonas de servidumbre como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.*

*Para todas las actuaciones previstas en la zona de dominio público hidráulico deberá solicitar y obtener de forma previa las autorizaciones correspondientes por parte de esta Agencia Andaluza del Agua.*

*El "documento sobre integración en el P.G.O.U. de los aspectos indicados por la Agencia Andaluza del Agua en el informe sobre el P.G.O.U. de 14/05/10", en su apartado 3.3 "Zonas Inundables" indica que los Proyectos correspondientes para las medidas correctoras pendientes de ejecución integrarán como condicionante a tener en cuenta que no se permitirán entubados, embovedados, encauzamiento a cielo abierto y naturalizado con capacidad suficiente para evacuar el caudal de avenida para un periodo de retorno de 500 años, respetando el trazado actual del cauce.*

*De las conclusiones del "Estudio de Inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Ordenación Urbanística, T.M. Algámitas (Sevilla)" se puede extraer que los riesgos de inundación del suelo urbano actual se deben, más que necesidad de sección del entubado actual que atraviesa el núcleo (suficiente para el caudal de avenida de periodo de retorno de 500 años según el estudio), a la posibilidad de que se pueda producir algún estrangulamiento y las posibles medidas correctoras para solucionarlos deben ser objeto de estudio con el fin de alcanzar la solución a estos riesgos.*

*Para los casos de infraestructuras para las que se prevea la financiación por la Agencia Andaluza del Agua se deberán alcanzar los compromisos necesarios a través de los convenios de colaboración correspondientes.*

*Como conclusiones a todo lo anterior se establecen las siguientes:*

- *Tanto el dominio público hidráulico como sus zonas de servidumbre deberán ser clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección*
- *Previo a las actuaciones previstas en la zona de dominio público hidráulico deberá solicitar y obtener de forma previa las autorizaciones correspondientes por parte de esta Agencia Andaluza del Agua.*
- *Los riesgos de inundación del núcleo urbano y las posibles medidas correctoras para solucionarlos deben ser objeto de estudio con el fin de alcanzar una solución.*
- *Las fuentes de suministro de agua deben estar amparadas por el título administrativo correspondiente.*
- *Previo a la ejecución de los nuevos desarrollos, la EDAR del municipio de Algámitas deberá*

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 5 de 8

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de Sevilla

*encontrarse en funcionamiento, y previo la aprobación de los planes de desarrollo deberán realizar los estudio sobre los incrementos en el volumen de aguas residuales derivados de los mismos, así como de la capacidad de la EDAR para su tratamiento.*

- *Las Normas Urbanísticas deben definir la ordenanza de vertidos aplicables a los polígonos industriales, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias.*
- *Se deberán alcanzar los compromisos necesarios a través de los convenios de colaboración necesarios con esta Agencia Andaluza del Agua para la financiación de las infraestructuras previstas.*
- *Por último, la Agencia Andaluza del Agua debe informar el planeamiento de desarrollo, y constatar la adecuación de dichos planes a lo contemplado en este informe.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:



**PRIMERO.-** *El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.*

**SEGUNDO.-** *La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

**TERCERO.-** *A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Algámitas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.*

**CUARTO.-** *El Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal el 31 de agosto de 2010 se adecua, en líneas generales, a las exigencias establecidas en el artº. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, es necesario efectuar las siguientes consideraciones que deben tenerse en cuenta para su aprobación definitiva:*

*a) El Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas clasifica como suelo urbanizable sectorizado una superficie de 107,473 m² que representa el 38,11% del suelo urbano existente, ajustándose a lo determinado por la Norma 45 del POT. No obstante, el total de población en el horizonte del Plan General de Ordenación Urbanística, con la estimación de 2,4 hab./viv., sería de 914 habs. y supondría*

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 6 de 8

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Delegación Provincial de Sevilla

en relación a la población actual, establecida en 1.341 hab., un incremento poblacional del 68,15% respecto a la misma. Por ello, independientemente de la valoración global de la oferta de suelo urbanizable propuesta en relación con los criterios de sostenibilidad y uso global del suelo objetivados por la Norma 45 del POTA, se manifiesta que la oferta de suelo residencial del Plan General genera un incremento de población que no está justificado al amparo de los crecimientos constatados en la última década y supera el máximo previsto en ocho años por la Norma 45 del POTA y por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008. En este sentido, se considera necesario ajustar a éstos la capacidad residencial del suelo urbanizable sectorizado, debiendo proceder el Ayuntamiento a revisar la clasificación como urbanizable de dichos suelos antes de su aprobación definitiva.

b) En base al informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20/12/2010, tanto el dominio público hidráulico como sus zonas de servidumbre deberán ser clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

c) Asimismo, se han advertido diversas deficiencias que pueden corregirse directamente desde esta resolución por entenderse derivadas de preceptos legales de aplicación directa, tal y como es el hecho de que en la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución Ur-3 se de cumplimiento al artículo del Reglamento 95/2001 de Policía Mortuoria, subsanándose de esta forma las deficiencias detectadas en el informe emitido por la Consejería competente en esta materia.



**QUINTO.-** En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento al artículo 39.1 del Reglamento 95/2001 de Policía Mortuoria a través de la incorporación de las determinaciones necesarias para ello en la ficha de la Unidad de Ejecución Ur-3, subsanándose de esta forma las deficiencias detectadas en el informe emitido por la Consejería competente en esta materia.

En este sentido, se suspende la aprobación definitiva de las determinaciones del Plan General relativas al Suelo Urbanizable Sectorizado, por superar las previsiones de crecimiento poblacional contempladas en la Norma 45 del POTA y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, debiéndose asimismo ajustar el Suelo Urbanizable Sectorizado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental donde se exige, recogiendo las determinaciones del informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua, que el Plan General de Ordenación Urbanística de Algámitas clasifique el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

A los efectos de subsanar las deficiencias en las determinaciones del Plan General para las que se propone la suspensión de su aprobación definitiva, el Ayuntamiento de Algámitas redactará un documento complementario; documento que, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, deberá remitirse a esta Comisión para su aprobación definitiva.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 7 de 8



**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Delegación Provincial de Sevilla

diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

**RESUELTO:**

**1ª.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algámitas (Sevilla), aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 31 de agosto de 2010, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta Resolución.**

**2ª.- Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.**

**Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

**Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."**

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno de la Sra. Vicepresidenta Segunda de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a once de enero de dos mil once.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía).

Vº Bº

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA,

Fdo.: Salud Santana Dabrio.

Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla  
Resolución de 10/01/2011 sobre el PGOU de Algámitas (Sevilla)  
(Expediente: SE/872/05)

Página: 8 de 8